

INFORME TÉCNICO

GPST-1241-2024

Asunto: Informe Técnico para la Adjudicación Abreviada del Servicio “Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos de la línea de 8”, área del tratador 2753 del yacimiento Jibarito – Lote 192”

Fecha: Lima, 20 de setiembre de 2024

1. OBJETIVO

Sustentar la adjudicación abreviada del Servicio “Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos de la línea de 8”, área del tratador 2733 del yacimiento Jibarito – Lote 192”, en adelante el Servicio, a la Empresa Comunal Corporación Antioquia de Responsabilidad Limitada, en adelante ECCAN, conforme lo dispuesto en el numeral 47 inciso i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039- 2021-PP de fecha 08.04.2021.

2. ANTECEDENTES

2.1. Sobre el evento ambiental ocurrido

- PETROPERÚ tomó posesión del Lote 192 el 28.02.2023, e inició actividades Preoperativas (mantenimiento vial, logística, acondicionamiento de campamentos, verificación del estado de las instalaciones, vigilancia, entre otras actividades). Conforme las cláusulas contractuales con Perúpetro S.A.
- Conforme con las cláusulas contractuales con Perúpetro S.A., en la primera etapa Preoperativa PETROPERÚ verificó el estado de cómo fueron transferidas las instalaciones por Perúpetro S.A., mas no asume responsabilidad por el estado ni por los eventos acontecidos como consecuencia del estado de mantenimiento de estas hasta el inicio de la etapa operativa.
- El día 05.10.2023, debido a la falta de mantenimiento de la tubería de 8” en el tratador 2733 de la batería Jibarito, por parte de los anteriores operadores/administradores del Lote 192, se produjo una falla en dicha tubería, generando así una fuga de hidrocarburos en la posición 6 horas.



Foto 1: Ubicación del evento
Fuente: Plan de Primera Respuesta

- Es preciso indicar que se instaló una grapa de 8" con la finalidad de controlar la fuente.



Foto 2: colocación de Grapa

Fuente: Plan de Primera Respuesta

- Por otro lado, Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes - FECONACOR realizó una denuncia ambiental ante el OEFA de este evento ambiental (código SINADA SC-0230-2024/ Registro N° 2024-I01-050096).
- En caso los eventos ambientales ocurridos en el periodo que PETROPERÚ fungió como operador, no sean atendidos, la empresa se expone a medidas preventivas y multas por parte del OEFA, y la FEMA.

2.2. Sobre las acciones de supervisión del OEFA

- Respecto al evento, conforme el D.S. N° 005-2021-EM, PETROPERÚ ejecutó las acciones de primera respuesta y generó el reporte preliminar y el reporte final de la emergencia ambiental conforme lo indica la R.C.D. N° 017-2021-OEFA, pasando por la Estimación de Riesgos Ambientales (ERA), generando el Código de emergencia EA23-00888).
- Entre el 09.11.2023 al 17.11.2023, el OEFA supervisó el evento generando el Expediente 360-2023-OEFA/DSEM, requiriendo información que permita constatar la limpieza del evento.
- El 14.02.2024, mediante Carta S/N, Petroperú remitió a OEFA información respecto al requerimiento solicitado en el Acta de Supervisión, indicando que aún estaba pendiente la limpieza y disposición final del contaminante porque la Comunidad

Nativa de Antioquía exigía que su Empresa Comunal fuera contratada para efectuar dichas actividades ([Anexo 1 Informe a OEFA.pdf](#)).

3. ANÁLISIS

3.1. Respecto a la necesidad del requerimiento

Conforme al artículo 66 A.1 del DS N° 005-2021-EM referido al control y minimización de impactos negativos generados por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente se indica que:

*“En el caso de siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, **ocasionadas por cualquier motivo**, el/la Titular debe adoptar Acciones de Primera Respuesta para controlar la fuente; así como contener, confinar y recuperar el contaminante, para minimizar los impactos negativos ocasionados y otras acciones indicadas en el Plan de Contingencia de su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario aprobado”,* es decir este evento aun si no lo ocasionó la empresa, PETROPERÚ conforme a lo indicado en el artículo, es responsable de la ejecución de acciones para contener y remediar el sitio contaminado.

- Asimismo, en el artículo 66 A1, de la modificatoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por el DS N° 005-2021-EM, indica que las acciones de primera respuesta ante un evento ambiental deben ser principalmente las siguientes:
 - a) Control de la fuente
 - b) Aseguramiento del área y contención
 - c) Recuperación superficial del área afectada por el contaminante
 - d) Disposición final de los residuos generados en las acciones anteriores
 - e) Acciones de rescate de fauna silvestre
 - f) Otras acciones que señale el Plan de Contingencia
- Respecto a este evento, solo se ha podido controlar la fuente, quedando pendiente el resto de las actividades que son necesarias para poder cumplir con el marco legal vigente y evitar multas y sanciones de la autoridad competente.

3.2. Respecto a la contratación de la empresa COMUNAL

Conforme al Informe Técnico N° GDRC-0533-2023 elaborado por la ex Gerencia Departamento de Relaciones Comunitarias, ahora Jefatura de Relaciones Comunitarias, (Ver anexo en el siguiente enlace ([Anexo 2.pdf](#)), un aspecto clave en el proceso de negociación en el marco de la Consulta Previa (Ley N° 29785 y Decreto Supremo N° 001-2012-MC) del año 2021 para el Lote 192, es la necesidad de la contratación de las Empresas Comunales (ECOM). Así, la inclusión de los acuerdos sobre la contratación de las ECOM en las actas de Consulta Previa del Lote 192, ha generado un compromiso obligatorio para el nuevo operador, respecto a los servicios que se requieren en su comunidad.

Al respecto, en dicho informe se indica:

- *La contratación de empresas comunales ha venido desarrollándose en el Lote desde el período en que la empresa Pluspetrol Norte era el operador, siendo una práctica que ha sido mantenida por Frontera Energy atendiendo las condiciones impuestas por las comunidades para asegurar el desarrollo de las actividades operativas e impedir su paralización por presiones de la población.*

- Los servicios que prestan están dirigidos a desarrollar ciertas actividades que se ejecutan en el ámbito del Lote de acuerdo con la necesidad operativa. Es decir, para estas actividades conexas e independientes del core business, no se contratan sino a empresas comunales, en un marco de interculturalidad que respeta las tradiciones en la delimitación de los espacios de propiedad comunal, en los que cada ECOM realiza servicios únicamente en el ámbito comunal a la que pertenece.
- Esta modalidad de contratación es una práctica realizada desde hace ya varios años, con la finalidad de establecer un relacionamiento que facilite el desarrollo de las actividades operativas, habiéndose identificado que existe una alta expectativa de la población de las comunidades de que el futuro operador continúe con la modalidad de contratación de las ECOMs, así como de mano de obra local.
- Por ello, este aspecto ha sido un tema clave del proceso de negociación en el marco de la Consulta Previa del 2021. Así, la inclusión de los acuerdos sobre la contratación de las ECOMs en las actas de Consulta Previa del Lote ha generado un compromiso obligatorio para el nuevo operador.

El 02.01.2024, se envió a la Empresa Comunal ECCAN, un correo donde se adjunta las Condiciones Técnicas y se le solicita una cotización ([anexo 3 solicitud cot.pdf](#)) para el Servicio "Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos de la línea de 8", área del tratador 2753 del yacimiento Jibarito – Lote 192".

El 19.02.2024, ECCAN, mediante correo electrónico ([Anexo 4- rpta de ECCAN.pdf](#)) presentó su cotización por un monto de S/ 374,255.70 (exonerado de IGV), sin embargo, reconsideraron su presupuesto elevándolo a S/ 513, 227.00 aduciendo que no consideraron algunos ítems en su cotización ([Anexo 5.pdf](#)).

Al respecto, PETROPERÚ remitió la carta N° JGSO-0450-2024 ([Anexo 6.pdf](#)) solicitando una mejora económica y una reconsideración de su presupuesto tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Reducir el tiempo estimado del servicio, teniendo en consideración el área afectada y el número de personal propuesto en la cotización.
- Retirar el Asistente CASS de la cotización.
- Considerar al motosierrista solo los días que sea necesario.
- Recalcular el número de bolsas de recuperación y de big bags que serán utilizados en el servicio, asimismo respetar los precios de estos últimos con respecto a los precios consensuados entre PETROPERU y la empresa comunal.
- Revisar el uso del radio handie en las condiciones actuales del Lote.
- Optimizar el uso de la geomembrana para reducir la cantidad cotizada.

Mediante carta del 29.04.2024, la Empresa Comunal ECCAN remite un nuevo presupuesto por S/.440,849.50 (exonerado del IGV), ajustando las actividades ([Anexo 7.pdf](#))

El 18.06.2024, con carta N° GCDS-738-202 ([Anexo 8.pdf](#)) se aceptó su cotización, asimismo, se les requirió la documentación indicada en las condiciones técnicas del Servicio.

El 21.07.2024 la empresa comunal ECCAN culminó el envío de la documentación requerida y acreditó el cumplimiento de los RTM del Servicio ([Anexo 9.pdf](#))

Mediante memorando N° GDEP-1351-2024 (17.04.2024), se solicitó a la Unidad de Seguros ([Anexo 10.pdf](#)), se pronuncie respecto a las cláusulas de pólizas de seguros a incluir en las Condiciones Técnicas, respondiendo esta solicitud a través del memorando N°SEG-0273-2024, indicando las cláusulas pertinentes, las cuales fueron incorporadas en las Condiciones Técnicas del Servicio. ([Anexo 11.pdf](#)).

Finalmente, el 12.08.2024, mediante Carta N° GPTS-1000-2024 ([Anexo 12.pdf](#)), se comunicó a la empresa ECCAN que la fecha de inicio de su servicio es el 19.08.2024.

4. **CONCLUSIONES**

- La presente contratación no es producto de falta de planificación, sino que responde a una situación extraordinaria y/o imprevisible con la posibilidad de afectar la continuidad y seguridad de la operación, ante la eventualidad del incumplimiento del marco normativo vigente siendo supervisado y fiscalizado por el OEFA, considerando el periodo en el PETROPERÚ fungió como operador.
- Según lo expuesto, la Adjudicación Abreviada del Servicio se efectuó bajo el amparo del numeral 47 i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021, contando con la disponibilidad presupuestal requerida.
- El postor seleccionado para la ejecución del Servicio es la Empresa Comunal Corporación Antioquia de Responsabilidad Limitada (ECCAN), la cual cumple con los requisitos técnicos mínimos (RTM) solicitados en las Condiciones Técnicas N°GCDS-0642-2024.
- El monto adjudicado, de S/. 440,849.50 (exonerado del IGV¹), será cargado al PEP IPAUS2304 “Seguridad, salud, ambiente – Lote 192”, según memorando N° GDEP-1966-2024 (de la Gerencia Departamento Exploración y Producción), la cual cuenta con disponibilidad presupuestal.

5. **RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto, en virtud del numeral 47 i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, se recomienda a la Gerencia Proyectos Sostenibilidad y Transición Energética aprobar la regularización de la Adjudicación Abreviada del “Servicio “Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos de la línea de 8”, área del tratador 2753 del yacimiento Jibarito – Lote 192”, a cargo de la Empresa Comunal ECCAN según su propuesta económica a suma alzada por un monto de S/.440,849.50 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve y 50/100 Soles), dicho monto se encuentra exonerado del IGV.

| Elaborado por | Revisado por | Revisado por | Aprobado por |
|--|--|---|---|
| Guillermo Alvarez Urtecho Jefe (i) Ambiental Refinación | Javier Arizola Gerente (e) Operación y Contratos Lotes Petroleros | Juan Gallarday Pretto Jefe (e) Ambiental | Alfredo Pinillos Cáceres Gerente (e) Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética |

¹ Exonerado del IGV, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°27037 de la Amazonía.